



AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RIO

Secretaría General

DON MANUEL MÉNDEZ FRANCO, SECRETARIO ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RIO

CERTIFICA: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día veintiocho de junio de dos mil diecisiete, aprobó el acuerdo cuyo contenido literal se transcribe a continuación, por unanimidad de los miembros presentes: cinco votos a favor del Grupo Municipal Popular (5), tres votos a favor del Grupo Municipal Socialista (3), dos votos a favor del Grupo Municipal IU-UIPR (2), dos votos a favor del Grupo Municipal Vecinos por Palomares (2) y un voto a favor del Grupo Municipal Andalucista (1).

ACUERDO

«Los inventarios son una herramienta que facilita el registro, manejo y control de los bienes de las entidades locales. Las Administraciones Públicas están obligadas a inventariar los bienes y derechos que integran su patrimonio, haciendo constar, con el suficiente detalle, las menciones necesarias para su identificación y las que resulten precisas para reflejar su situación jurídica y el destino o uso a que están siendo dedicadas.

Una gestión eficiente de este recurso implicará un beneficio en garantía del interés general y para el conjunto de la ciudadanía, resultando clave para la consecución de este objetivo, un adecuado mantenimiento del Inventario de bienes de las entidades locales.

Considerando que en virtud de los artículos 59 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 97 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las entidades locales tienen la obligación de efectuar la actualización anual del Inventario General de Bienes y Derechos, sobre las variaciones producidas en los bienes y derechos que conforman su patrimonio local.

Considerando que según lo establecido en el artículo 62 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, lo previsto en el artículo 85 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, así como en el artículo 115 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las Corporaciones Locales deberán inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria, siendo título suficiente para tal efecto la certificación que con relación al inventario aprobado, expida el Secretario con el visto bueno del presidente.

Considerando lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se considera conveniente exponer al público el expediente del inventario, a fin de que tener una información de los bienes que se relacionan, y se puedan formular alegaciones que ayuden a depurar en su caso los datos o pongan de manifiesto cualquier omisión o circunstancia que sea oportuno tener en cuenta.

Considerando que el artículo 103 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía describe los distintos epígrafes en los que debe anotarse separadamente y según su naturaleza, los bienes y derechos, de conformidad con la siguiente relación: Inmuebles, Derechos reales, Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico, Valores mobiliarios, Derechos de carácter personal, Vehículos, Semovientes, Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados, Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados, Bienes y derechos revertibles, Propiedades inmateriales.

Resultando que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2015, aprobó la confección del inventario municipal de bienes muebles e inmuebles.

Resultando que la Alcaldía, mediante Decreto, ha dispuesto la incoación de expediente administrativo para la formación del Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, en cumplimiento de la legalidad vigente.

Visto el informe sobre procedimiento de la Secretaría General de fecha de 22 de noviembre de 2016.

Código Seguro De Verificación:	/pN1a9m40Bv6Lc7e5cZttw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Dolores Rodriguez Lopez	Firmado	12/07/2017 10:13:55
	Manuel Mendez Franco	Firmado	12/07/2017 09:27:38
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//pN1a9m40Bv6Lc7e5cZttw==		



En base a las competencias que el Pleno de la Corporación Local tiene atribuidas en el art. 61.1º de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como el artículo 100.1º del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, esta Alcaldía propone la adopción por el Pleno de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Aprobar inicialmente la actualización del Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Palomares del Río, de acuerdo con la relación de bienes que se acompaña a la presente, relativa a Servicios Sociales Comunitarios.

Segundo.- Exponer al público el expediente por un plazo de 20 días hábiles en el tablón de edictos del Ayuntamiento.


Tercero. - Si no se presentan reclamaciones, se entenderá elevada a definitiva la actualización del inventario.»

Y para así conste, y surta los efectos procedentes, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a M.^a Dolores Rodríguez López, a fecha en la que se procede a su firma.

Vº Bº

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

EL SECRETARIO ACCTAL.

Código Seguro De Verificación:	/pN1a9m40Bv6Lc7e5cZttw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Rodriguez Lopez	Firmado	12/07/2017 10:13:55	
	Manuel Mendez Franco	Firmado	12/07/2017 09:27:38	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//pN1a9m40Bv6Lc7e5cZttw==			